



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018**

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

#### **VOCALES:**

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

#### **INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

D. Victoriano Luis Ortega Alcaráz

#### **SECRETARIA:**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día 13 de marzo de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

expresa:

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 8 de marzo de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### **2. EXPEDIENTE 9193/2017. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL LAS CLARAS DEL MAR MENOR”.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

*«Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo especial de “Explotación del Servicio de Bar-Restaurante del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor”.*

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato administrativo especial anteriormente referenciado.*

*VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 2, con fecha 3 de enero de 2018, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.*

*VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por D. J.A.J.M..*

*VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 24 de enero de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por el único licitador,*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

observándose que la proposición presentada por el mismo, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitida la proposición; no procediéndose a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se efectuará por la Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 30 de enero de 2018, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor del único licitador declarado admitido, así como a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado B) de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y teniéndose en cuenta que se ha presentado una sola plica, por lo que no procede un estudio comparativo, otorga a D. J.A.J.M. 20 puntos, en base a que el proyecto de funcionamiento del servicio presentado, si bien es adecuado, es escueto.

VISTO que por la citada Mesa de Contratación se procedió, asimismo, a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática, siendo la siguiente:

LICITADOR	Oferta económica
J.A.J.M.	3.600,00 €

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por el único licitador admitido, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «C»), la puntuación total siguiente:

LICITADOR	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente		TOTAL
	Proyecto de funcionamiento	Oferta económica	Mejoras propuestas	
J.A.J.M.	20	45	0	65

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor D. J.A.J.M., de conformidad a su proposición, por ser la única proposición admitida y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, se acordó:

- 1.º Clasificar la proposición presentada por el único licitador admitido, D. J.A.J.M. con 65 puntos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación.
- 2.º Requerir al licitador que ha presentado la única proposición admitida para que presentará, en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### RESULTANDO:

- Que, con fecha 5 de febrero de 2018, se notificó al licitador D. J.A.J.M., el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.
- Que por parte D. J.A.J.M. se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de febrero de 2018 con el número 2233.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 20 de febrero de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por D. J.A.J.M., observándose que la misma adolecía de deficiencias subsanables.

### RESULTANDO:

- Que, con fecha 21 de febrero de 2018, se notificó al licitador D. J.A.J.M., el requerimiento para que presentara la documentación administrativa subsanatoria, y todo ello, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.
- Que por parte de D. J.A.J.M. se ha presentado la documentación requerida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de febrero de 2018 con el número 2531.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 1 de marzo de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por dicho licitador, declarando admitida la proposición y ratificando la propuesta de adjudicación del citado contrato de administrativo especial a favor del mismo.

VISTO que se trata de la explotación de un servicio en la que el adjudicatario ha de satisfacer una contraprestación económica y que a tenor del Pliego no se derivan obligaciones económicas para el Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.** Adjudicar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, el contrato administrativo especial de “Explotación del Servicio de Bar-Restaurante del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor”, a D. J.A.J.M., de conformidad a la proposición presentada y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el precio anual de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €) al que corresponde por IVA la cuantía de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (756,00 €) totalizándose en CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.356,00 €).

**SEGUNDO.** Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, D. J.A.J.M., y simultáneamente, publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

**TERCERO.** Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado esta a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**CUARTO.** Requerir al adjudicatario D. J.A.J.M. para que, a la fecha de formalización del contrato, presente la documentación acreditativa del pago de la primera contraprestación económica, según lo dispuesto en la cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; así como copia del contrato de seguro, expresamente formalizado, contra robo e incendio por los utensilios, mobiliario y maquinaria que se le entreguen con las instalaciones, así como de accidentes y responsabilidad civil y empresarial (del adjudicatario y del personal contratado, en su caso, para la prestación del servicio) incluido el riesgo de intoxicación alimentaria, que garantice una indemnización de, al menos, 300.000 euros por siniestro y el documento acreditativo del pago de la prima correspondiente.

**QUINTO.** Publicar la formalización del contrato administrativo especial en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

**SEXTO.** Designar como responsable del contrato al funcionario municipal de Cultura,



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

D. Juan Francisco Benedicto Martínez; dándole traslado del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

**OCTAVO.** Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**NOVENO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **3. EXPEDIENTE 9197/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE LA BONIFICACIÓN COMO PENSIONISTA DEL 50% EN EL PAGO DE LA TASA SOBRE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y LA APLICACION DE LA "TARIFA PENSIONISTA" Y "TARIFA FAMILIA NUMEROSA" EN EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURAS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 7 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes presentadas dentro del plazo, para la obtención de la Bonificación, como pensionista del 50% en el pago de la tasa sobre agua potable y alcantarillado así como la aplicación de la “Tarifa Pensionista” y de la “Tarifa Familia Numerosa” en el pago de la prestación del servicio de basuras para el año 2018, que a continuación se relacionan:

PENSIONISTAS:

N.º	NºR/E	NOMBRE Y APELLIDO
1	15873	A.A.M.
2	15889	C.C.Z.
3	15994	C.C.M.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

4	16042	C.B.B.
5	16165	E.F.H.
6	16240	C.C.J.
7	16376	I.G.M.
8	16686	C.I.G.
9	16598	V.N.G.
10	16832	M.B.S.L.
11	16846	A.M.Q.
12	16847	S.R.L.
13	16945	V.S.
14	17123	A.J.G.
15	17219	I.A.R.
16	17417	M.C.C.
17	17483	P.M.V.
18	17564	J.S.B.
19	15275	I.M.M.
20	15400	M.I.G.G.
21	15462	M.L.G.
22	15477	A.F.R.
23	15512	T.N.B.
24	15529	P.P.S.
25	15574	J.C.P.
26	15588	P.C.M.
27	15594	A.L.P.
28	15664	V.P.E.
29	15787	A.P.A.
30	16065	F.P.G.
31	16129	L.G.S.
32	16094	F.F.M.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

33	16394	A.M.G.
34	16595	M.C.L.
35	16603	L.F.F.
36	16665	N.P.
37	16964	A.A.O.
38	17166	L.M.P.
39	17311	A.P.P.
40	17587	D.R.V.
41	17622	M.P.M.
42	15178	C.B.T.
43	15451	A.G.R.
44	15465	J.T.P.
45	15490	P.C.J.
46	15543	H.G.D.
47	15576	C.P.M.
48	15653	A.V.S.
49	16380	J.C.M.
50	16663	A.G.M.
51	16679	J.L.H.O.
52	16785	C.A.G.
53	16892	V.C.
54	16947	M.I.G.F.
55	16963	F.F.M.
56	17089	P.G. de S.
57	17070	A.S.L.
58	17092	A.C.B.
59	17154	T.G.V.
60	17657	M.D.S.A.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### FAMILIAS NUMEROSAS

<b>N.º</b>	<b>NºR/E</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>
1	15518	J.G.A.
2	15599	M.T.C.G.
3	15734	B.T.L.
4	15943	M.M.P.
5	15919	M.J.P.E.
6	16143	A.V.O.
7	16203	B. El Y.
8	16472	C.S.G.
9	16608	F.J.C.S.
10	16637	M.U.
11	16647	Y.C.G.
12	16839	A.R.M.
13	16939	F.P.J.
14	16958	M.G.V.C.
15	16536	A.P.S.
16	17304	J.M.L.G.
17	17310	M.S.B.
18	17312	El H.N.B.
19	17226	S.L.
20	17451	J.J.S.G.
21	17347	E.M.R.
22	17381	M.S.N.
23	17466	C.M.H.
24	17473	M.Y.H.
25	17496	A.M.R.
26	17517	C.V.M.S.
27	17518	M.J.S.Z.

---

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

28	17542	J.G.A.B.
29	17565	M.M.M.
30	17605	E.C.L.M.
31	17686	M.E.H.H.
32	17692	J.B.J.O.
33	15260	G.F.G.M.
34	15555	J.S.S.
35	15977	E.S.H.
36	16145	I.Q.R.
37	16341	A.B.
38	16400	A.A.G.O.
39	16611	M.J.L.
40	16962	P.G.Z.
41	16981	M. El K.
42	17215	C.P.M.
43	17315	N.S.S.
44	17332	A.G.R.
45	17261	M.C.A.V.
46	17371	E.A.C.
47	17585	M.J.P.R.
48	17598	J.V.C.
49	17644	M.L.L.C.
50	15333	J.A.G.
51	15508	J.G.L.
52	15513	P.G.L.
53	15523	S.N.H. El H.
54	1584	M.A.C.G.
55	15964	M. El H.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

56	16870	J.M.S.G.
57	16966	M.S.S.
58	17038	Y.S.
59	17286	H.L.
60	17337	H.B.H.
61	17453	E.M.M.H.
62	17487	A.R.P.
63	17567	A.B.
64	750/18	I.O.

VISTO el informe técnico de fecha 5 de marzo de 2018 suscrito por Esther Marín Espallardo, Carmen Ortega Ortega, Natalia Clemente Lambertos y Natalia Navarro Ruano, técnicas de la Concejalía de Política Social donde, tras valoración en comisión técnica, se hace propuesta de las solicitudes que quedan resueltas de forma favorable y de forma desfavorable.

**PROPONGO**, en base a lo anterior, a La Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

- **PRIMERO: Conceder** la Bonificación, como pensionista del 50% en el pago de la tasa sobre agua potable y alcantarillado así como la aplicación de la “Tarifa Pensionista” en el pago de la prestación del servicio de basuras para el año 2018 a los interesados que más abajo se relacionan con efectos al día siguiente de la notificación de este acuerdo a la empresa suministradora del servicio:

N.º	NºR/E	NOMBRE Y APELLIDO
1	15873	A.A.M.
3	15994	C.C.M.
4	16042	C.B.B.
5	16165	E.F.H.
6	16240	C.C.J.
7	16376	I.G.M.
8	16686	C.I.G.
10	16832	M.B.S.L.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

11	16846	A.M.Q.
12	16847	S.R.L.
13	16945	V.S.
14	17123	A.J.G.
15	17219	I.A.R.
16	17417	M.C.C.
17	17483	P.M.V.
18	17564	J.S.B.
19	15275	I.M.M.
20	15400	M.I.G.G.
21	15462	M.L.G.
22	15477	A.F.R.
23	15512	T.N.B.
24	15529	P.P.S.
25	15574	J.C.P.
26	15588	P.C.M.
27	15594	A.L.P.
28	15664	V.P.E.
30	16065	F.P.G.
31	16129	L.G.S.
32	16094	F.F.M.
33	16394	A.M.G.
35	16603	L.F.F.
36	16665	N.P.
37	16964	A.A.O.
38	17166	L.M.P.
39	17311	A.P.P.
40	17587	D.R.V.
41	17622	M.P.M.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

43	15451	A.G.R.
44	15465	J.T.P.
45	15490	P.C.J.
46	15543	H.G.D.
47	15576	C.P.M.
48	15653	A.V.S.
49	16380	J.C.M.
50	16663	A.G.M.
51	16679	J.L.H.O.
52	16785	C.A.G.
53	16892	V.C.
54	16947	M.I.G.F.
55	16963	F.F.M.
56	17089	P.G. de S.
57	17070	A.S.L.
58	17092	A.C.B.
59	17154	T.G.V.
60	17657	M.D.S.A.

- **SEGUNDO: Denegar** la Bonificación, como pensionista del 50% en el pago de la tasa sobre agua potable y alcantarillado así como la aplicación de la “Tarifa Pensionista” en el pago de la prestación del servicio de basuras para el año 2018 a los interesados que más abajo se relacionan:

N.º	NºR/E	NOMBRE Y APELLIDO	RESOLUCIÓN
2	15889	C.C.Z.	DESESTIMIENTO
9	16598	V.N.G.	DENEGADO, 1
29	15787	A.P.A.	DENEGADO,2
34	16595	M.C.L.	DENEGADO, 2
42	15178	C.B.T.	DENEGADO, 1

Denegado, 1: varias propiedades.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Denegado, 2: supera ingresos*

- **TERCERO: Conceder** la aplicación de la “Tarifa Familia Numerosa” en el pago de la prestación del servicio de basuras para el año 2018 a los interesados que más abajo se relacionan:

N.º	NºR/E	NOMBRE Y APELLIDO
1	15518	J.G.A.
2	15599	M.T.C.G.
3	15734	B.T.L.
4	15943	M.M.P.
5	15919	M.J.P.E.
6	16143	A.V.O.
7	16203	B. El Y.
8	16472	C.S.G.
9	16608	F.J.C.S.
10	16637	M.U.
11	16647	Y.C.G.
12	16839	A.R.M.
13	16939	F.P.J.
15	16536	A.P.S.
16	17304	J.M.L.G.
17	17310	M.S.B.
18	17312	El H.N.B.
19	17226	S.L.
20	17451	J.J.S.G.
21	17347	E.M.R.
22	17381	M.S.N.
23	17466	C.M.H.
24	17473	M.Y.H.
25	17496	A.M.R.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

26	17517	C.V.M.S.
27	17518	M.J.S.Z.
29	17565	M.M.M.
30	17605	E.C.L.M.
31	17686	M.E.H.H.
32	17692	J.B.J.O.
33	15260	G.F.G.M.
34	15555	J.S.S.
35	15977	E.S.H.
36	16145	I.Q.R.
37	16341	A.B.
38	16400	A.A.G.O.
39	16611	M.J.L.
40	16962	P.G.Z.
41	16981	M. El K.
42	17215	C.P.M.
43	17315	N.S.S.
44	17332	A.G.R.
45	17261	M.C.A.V.
46	17371	E.A.C.
47	17585	M.J.P.R.
49	17644	M.L.L.C.
50	15333	J.A.G.
51	15508	J.G.L.
52	15513	P.G.L.
53	15523	S.N.H. El H.
54	1584	M.A.C.G.
55	15964	M. El H.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

56	16870	J.M.S.G.
57	16966	M.S.S.
58	17038	Y.S.
59	17286	H.L.
60	17337	H.B.H.
61	17453	E.M.M.H.
62	17487	A.R.P.
63	17567	A.B.

- **QUARTO: Denegar** la aplicación de la “Tarifa Familia Numerosa” en el pago de la prestación del servicio de basuras para el año 2018 a los interesados que más abajo se relacionan:

N.º	NºR/E	NOMBRE Y APELLIDO	RESOLUCIÓN
14	16958	M.G.V.C.	DENEGADA, 1
28	17542	J.G.A.B.	DENEGADA, 1
48	17598	J.V.C.	DENEGADA,2
64	750/18	I.O.	DENEGADA, 3

Denegada 1: no tiempo de empadronamiento.

Denegado 2: título caducado

Denegado 3: fuera de plazo

- **QUINTO:** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a los interesados, a la mercantil AQUALIA Gestión Integral de Agua S. A. y a la Agencia Tributaria, con el fin de que este consigne la bonificación tributaria en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

#### **4. EXPEDIENTE 8608/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL BAÚL DE LA SABIDURÍA.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de marzo de 2018,



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D.<sup>a</sup> M.C.C.S., en representación del Baúl de la Sabiduría, con CIF número G-\*\*\*, teniendo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 22 de febrero de 2018, y número de registro 2505, aportando memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 8608/2017.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2017 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación el Baúl de la Sabiduría, para realización actividades de desarrollo comunitario con fines socioculturales, especialmente dirigidas a colectivos de mayor vulnerabilidad, formalizado con fecha 12 de diciembre de 2017.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2018 de la documentación pertinente.

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 27 de febrero de 2018, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto la documentación presentada, justificativa de la subvención concedida, se informa **favorable** la misma, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Acordar la aprobación de la justificación de la subvención concedida en base del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y El Baúl de la Sabiduría, para realización actividades de desarrollo comunitario con fines socioculturales, especialmente dirigidas a colectivos de mayor vulnerabilidad, formalizado con fecha 12 de diciembre de 2017, por importe de quinientos euros (500,00 €).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a “El Baúl de la Sabiduría”, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

por unanimidad.

### **5. EXPEDIENTE 9174/2017. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR "KAOKA ISHO, S.L.", POR LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMODATO.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 7 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto el escrito presentado por la mercantil “KAOKA ISHO, S.L.” con fecha de Registro General de entrada en el Ayuntamiento el día 16 de enero de 2018, con el número 640, planteando recurso de reposición contra la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2017, con registro de salida el día 20 de diciembre de 2017, número 17266.*

*Visto el informe de fecha 28 de febrero de 2018 emitido por Dña. Ana García Carrasco, Tesorera Accidental, del tenor literal siguiente:*

*“Visto el escrito presentado por la mercantil “KAOKA ISHO, S.L.” con fecha de Registro General de entrada en el Ayuntamiento el día 16 de enero de 2018, con el número 640, planteando recurso de reposición contra la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2017, con registro de salida el día 20 de diciembre de 2017, número 17266.*

*Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2011 se aprobó el contrato de comodato entre la mercantil “Kaoka Isho, S.L.” y el Ayuntamiento de Los Alcázares al objeto de ocupar de forma temporal con destino a aparcamiento de vehículos libre y gratuito los solares recayentes a la Avda. de la Libertad, calle José Fontes y calle Marqués de Ordoño de Los Alcázares, cuyas referencias catastrales son 9290402XG8799A0001FQ y 9290414XG8799A0001EQ.*

*Habida cuenta que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2017 se declaró la finalización del contrato de comodato para la ocupación temporal de solares antedichos con destino a aparcamiento de vehículos libre y gratuito, suscrito entre esta administración local y la mercantil “Kaoka Isho, S.L.” por incumplimiento por el comodante de parte de las obligaciones que asumió con la firma del convenio, especialmente, con la estipulación Primera, que señalaba que “La mercantil Kaoka Isho, s.l., comodante, entrega al Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, comodatario, los solares descritos, para que use del mismo por cierto tiempo a fin de destinarlo a aparcamiento de vehículo, libre y gratuito”.*

*Examinado nuevamente el expediente se concluye que está debidamente acreditado que*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

los solares con referencias catastrales 9290402XG8799A0001FQ y 9290414XG8799A0001EQ, no habían sido destinadas a parking público debido a la instalación por el propietario de sendas chapas ciegas que impedían en todo momento que dichas parcelas se usaran para el destino de parking, de igual forma el uso privativo como terraza al aire libre que ha realizado el local comercial Pizzería Rucola, instalando mesas y sillas en la parte del solar que linda a la calle Marqués de Ordoño, incumplimiento el comodante de parte de las obligaciones que asumió con la firma del convenio.

Resultando que no haber sido destinadas las meritadas parcelas a aparcamiento público libre y gratuito conforme se acordó en el convenio firmado, es por lo que dicha mercantil no podía beneficiarse de la no sujeción a la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que en los años de vigencia del contrato ha sido de aplicación, señalada en en la clausula Cuarta, por lo que la Junta de Gobierno antedicha declaró el derecho de la administración, en este caso la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, a realizar la liquidación y gestión del cobro del Impuesto Bienes Inmuebles de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

En cuanto a las alegaciones expresadas no han aportado prueba alguna que desvirtúe en forma alguna el incumplimiento de la mercantil “Kaoka Isho, S.L.” de las obligaciones contraídas con la firma del convenio expresado, por lo que son desestimadas en su totalidad.

Resultando que conforme al art. 66, a) de la Ley 58/2003, General Tributaria “Plazos de prescripción. Prescribirán a los cuatro años: El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”.

Resultando que no ha prescrito el derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria correspondiente, y habida cuenta de que los meritados solares no han sido utilizados como parking público no pueden beneficiarse de la contraprestación reconocida en el contrato de comodato, por lo tanto corresponde la liquidación del Impuesto Bienes Inmuebles de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 de las parcelas con referencias catastrales números 9290402XG8799A0001FQ y 9290414XG8799A0001EQ por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia como organismo encargado de la liquidación y gestión del cobro de los impuestos expresados.”.

Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, PROPONGO:

1º.- Desestimar el recurso de reposición presentado por “KAOKA ISHO, S.L.”, mediante el escrito que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 16 de enero de 2018, con el número 640 por los motivos expresados.

2º.- Declarar que no será prorrogado el contrato de comodato suscrito entre la mercantil “Kaoka Isho, S.L.” y el Ayuntamiento de Los Alcázares por el que se ocupaba de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

forma temporal con destino a aparcamiento de vehículos libre y gratuito los solares recayentes a la Avda. de la Libertad, calle José Fontes y calle Marqués de Ordoño de Los Alcázares, con referencias catastrales son 9290402XG8799A0001FQ y 9290414XG8799A0001EQ por los motivos expresados.

3º.- Declarar la finalización del contrato de comodato para la ocupación temporal de solares recayentes a la Avda. de la Libertad, calle José Fontes y calle Marqués de Ordoño de Los Alcázares, con referencias catastrales son 9290402XG8799A0001FQ y 9290414XG8799A0001EQ con destino a aparcamiento de vehículos libre y gratuito, suscrito entre esta administración local y la mercantil “Kaoka Isho, S.L” conforme a lo expuesto.

4º.- Declarar el cese de forma efectiva la ocupación temporal de los solares recayentes a la Avda. de la Libertad, calle José Fontes y calle Marqués de Ordoño de Los Alcázares, con destino a aparcamiento de vehículos libre y gratuito, así como la exención del pago del Impuesto de Bienes Impuestos de la que venía siendo beneficiario la mercantil “Kaoka Isho, S.L.”, por lo que las parcelas catastrales números 9290402XG8799A0001FQ y 9290414XG8799A0001EQ estarán sujetas a tributación por el meritado impuesto municipal.

5º.- Comunicar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe proceder a la liquidación y gestión del cobro del Impuesto Bienes Inmuebles de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 de las parcelas con referencias catastrales números 9290402XG8799A0001FQ y 9290414XG8799A0001EQ conforme a lo expuesto.

6º.- Comunicar a la Intervención Municipal y a Tesorería, y notificar los presentes acuerdos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **6. EXPEDIENTE 1162/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE 2017, A "GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A."**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el Operador GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con C.I.F. A-61797536, se presenta escrito a través del Registro General de este Ayuntamiento, teniendo entrada en el mismo nº 2027 de fecha 14 de febrero de 2018, en relación a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes al ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 15 de febrero del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A sería la que a continuación se detalla:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa ( %)
2017	-----	54.501,48	15.377,34	39.124,14	1,5%

**A ingresar: 586,86 Euros.**

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con las cuotas arriba expresadas.

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T.:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.””

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **7. EXPEDIENTE 1448/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2017, A "GAS NATURAL SERVICIOS, S.A."**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.*

*Visto que por el Operador GAS NATURAL SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A-\*\*\*, se presenta escrito a través del Registro General de este Ayuntamiento, teniendo entrada en el mismo nº 2596 de fecha 23 de febrero de 2018, en relación a los datos sobre los los ingresos brutos correspondientes al ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

*Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 26 de febrero del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador GAS NATURAL SERVICIOS, S.A., serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa ( %)
2017	-----	316.650,99	153.275,74	163.375,25	1,5%

**A ingresar: 2.450,63 Euros.**

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las liquidaciones en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con las cuotas arriba expresadas.

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

**“Art. 62.2 de la L.G.T:**

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **8. EXPEDIENTE 1451/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2017 A "VODAFONE ONO, S.A."**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.*

*Visto que por el Operador VODAFONE ONO, S.A. con C.I.F. A-\*\*\*, se presenta escrito a través del Registro General de este Ayuntamiento, teniendo entrada en el mismo nº 791 de fecha 19 de enero de 2018, en relación a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

*Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.*

*Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 26 de febrero del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador VODAFONE ONO, S.A., serían las que a continuación se detallan:*

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa ( %)
2017	-----	3.882,24	-----	3.882,24	1,5%



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**A ingresar: 58,23 Euros.**

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las liquidaciones en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con las cuotas arriba expresadas.

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.””

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **9. EXPEDIENTE 1461/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DEL CUATRO TRIMESTRE DE 2017 A "ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U."**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el Operador ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U. con C.I.F. B-\*\*\*, se presenta escrito a través del Registro General de este Ayuntamiento, teniendo entrada en el mismo nº 810 de fecha 19 de enero de 2018, en relación a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 26 de febrero del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa ( %)
2017	Cuarto	25.892,94	8.350,57	17.542,37	1,5%

**A ingresar: 263,14 Euros.**

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las liquidaciones en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con las cuotas arriba expresadas.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** *Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:*

*“Art. 62.2 de la L.G.T.:*

*a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **10. EXPEDIENTE 1480/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2017 A "CYE ENERGÍA, S.L."**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.*

*Visto que por el Operador CYE ENERGÍA, S.L. con C.I.F. B\*\*\*, se presenta escrito a través del Registro General de este Ayuntamiento, teniendo entrada en el mismo nº 1256 de fecha 30 de enero de 2018, en relación a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes al ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

*Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 26 de febrero del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador CYE ENERGÍA, S.AL. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa ( %)
2017	-----	590,12	-----	590,12	1,5%

**A ingresar: 8,85 Euros.**

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las liquidaciones en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con las cuotas arriba expresadas.

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.””

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **11. EXPEDIENTE 1482/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DEL CUATRO TRIMESTRE DE 2017 A "PWC SERVICE DELIVERY CENTER, S.L." EN NOMBRE DE ORANGE ESPAGNE, S.A.U.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.*

*Visto que por PWC Service Delivery Center, S.L., actuando en nombre y representación del Operador ORANGE ESPAGNE, S.A.U., con C.I.F. A-\*\*\*, se presenta escrito a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, teniendo entrada en el mismo nº 2018-22, de fecha 10 de enero de 2018, en relación a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

*Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.*

*Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 26 de febrero del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador ORANGE ESPAGNE, S.A.U. serían las que a continuación se detallan:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa ( %)
2017	Cuarto	234.584,82	99.695,04	134.889,78	1,5%

**A ingresar: 2.023,35 Euros.**

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las liquidaciones en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con las cuotas arriba expresadas.

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.””

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**12. EXPEDIENTE 1595/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CONSUMO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN A "SERVICIOS DEPORTIVOS NUEVO NIVEL, S.L."**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de junio de 2016, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la Promoción y Práctica Deportiva”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Que el mismo se formalizó en fecha 17 de junio de 2016, con la mercantil “Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.”*

*Visto que conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.10 del Pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato de gestión del servicio público de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la Promoción y Práctica Deportiva”, el contratista asumirá: “[...] los gastos ordinarios derivados de la explotación comprendiéndose en los mismos los suministros de agua, alcantarillado, basura, electricidad, gas, teléfono o cualesquiera otros que las empresas suministradoras facturen con objeto de las instalaciones durante el periodo de duración de la concesión y se deriven del desarrollo de la actividad[..]. En el caso de suministros periódicos el concesionario, en el plazo máximo de quince días contados desde su exhibición, restituirá al Ayuntamiento el importe íntegro de la facturación domiciliada.”*

*Visto que por el Jefe de la Sección de Servicios Industriales, se emiten informes relativos a los consumos eléctricos correspondientes a los periodos que a continuación se detallan así como al consumo de agua, saneamiento y depuración efectuados por el edificio CLUB DE TENIS, ascendiendo el total de los mismos a **1.396,69 euros**, conforme al siguiente detalle:*

CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
Electricidad	Del 21/09/2017 al 23/10/2017	278,97.-Euros
	Del 23/10/2017 al 22/11/2017	336,23.- Euros
	Del 22/11/2017 al 26/12/2017	339,44.- Euros
Consumo agua, saneamiento..	4º trimestre 2017	442,05- Euros
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.396,69- EUROS</b>

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,

### PROPONGO

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del coste de energía eléctrica y de consumo de agua, saneamiento y depuración de los periodos arriba indicados, cuyo pago corresponde a la mercantil “SERVICIOS DEPORTIVOS NUEVO NIVEL, S.L.”, por importe de **1.396,69 €**, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de gestión del servicio público de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la Promoción y Práctica Deportiva”.

**SEGUNDO.** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación al interesado para que proceda a realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 32 081000019, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **13. EXPEDIENTE 1262/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE INFRAESTRUCTURAS DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2017, A "FCC AQUALIA".**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de mayo de 2001, se adoptó entre otros acuerdos, el de prorrogar, por período de veinte años, la concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

saneamiento de agua potable a SOGESUR -Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.-hoy FCC Aqualia.

Visto que en la cláusula 28 del mencionado contrato, se establece que, “El concesionario abonará al Ayuntamiento, si procede, en concepto de canon de la concesión y dentro de la última semana del tercer mes siguiente al periodo facturado la cantidad que resulte de descontar del total del importe cobrado a las tarifas vigentes en el periodo correspondiente, la retribución de queda percibir el concesionario.”

Visto que por D. F.J.C.J., en nombre y representación de la mercantil FCC AQUALIA, S.A., se presenta escrito a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de este Ayuntamiento nº 2018-E-RE-156 de fecha 8 de febrero de 2018, en el que se detallan los cálculos del canon de infraestructuras correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2017, por importe de 77.307,09 euros.

Visto que de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de agosto del 2016, en lo relativo al alcance de fiscalización previa, se establece, concretamente en la Base n.º 72.2: “La fiscalización previa de los derechos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad, excepto en los supuestos que expresamente se indiquen en las bases de ejecución..[.]”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

### PROPONGO

**Primero.-** Aprobar la liquidación del canon de infraestructuras correspondiente al cuarto trimestre del 2017, ascendiendo la cantidad resultante a ingresar por parte de la mercantil FCC Aqualia a 77.307,09 euros, debiendo ingresarse durante el mes de junio de 2018, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2005.

**Segundo.-** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado al interesado así como a la Tesorería Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **14. EXPEDIENTE 120/2018. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS INGRESADO POR ERROR EN LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que con fecha 29 de noviembre de 2017, D<sup>a</sup>. H.J.L. presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 16307, solicitando la devolución de CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (164,11 €), efectuados por error en la cuenta del Ayuntamiento.*

*VISTO que el informe emitido por la Tesorería Municipal, en fecha 16 de enero de 2018, concluye lo siguiente: “Consultada la contabilidad municipal del ejercicio 2017 se desprende que, con fecha 22 de noviembre de 2017, la interesada efectúa un ingreso por importe de CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (164,11 €), en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera CAJAMAR, y formalizado en el mandamiento de ingreso no presupuestarios 2017.3.0000885.000, en concepto “Ingreso por error en la cuenta del Ayuntamiento”.*

*VISTO que por la Interventora Accidental se emite informe favorable en cuanto a la devolución de ingresos , así como del procedimiento a seguir, en fecha 14 de febrero de 2018, del que de forma sucinta se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones:*

*“La devolución de los ingresos indebidos o por error se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.”*

*“[...] En este caso, comprobado los datos obrantes en la Tesorería Municipal, por Dña. H.J.L. se realiza un ingreso en la cuenta que esta Administración tiene abierta en la entidad bancaria Cajamar, de la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS ( 164,11 €) por error, ya que dicho importe no es ningún derecho que esta Administración tenga hacia un obligado tributario, procediendo a la devolución del ingreso efectuado por error.*

#### **IV- CONCLUSIONES**

*Única.- Procede la devolución a la interesada del ingreso efectuado en cuantía de CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS ( 164,11 €), por cuanto que no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

efectuar el ingreso”.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Reconocer el derecho a la devolución del ingreso efectuado por la interesada por importe de **CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS** ( 164,11 €), por cuanto que no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja, y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **15. EXPEDIENTE 1053/2018. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE 2 EUROS INGRESADOS POR ERROR.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que con fecha 30 de noviembre de 2017, El B.B., presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 16393, solicitando la devolución de DOS EUROS (2,00 €), ingresados por duplicado en la cuenta del Ayuntamiento.*

*En dicha solicitud , el solicitante adjunta copia de los ingresos realizados por cajero en la Entidad Financiera CAJAMAR.*

*VISTO que el informe emitido por la Tesorería Municipal, en fecha 13 de febrero de 2018, concluye lo siguiente: “Consultada la contabilidad municipal del ejercicio 2017, en fecha 30 de noviembre de 2017, la interesada efectúa un ingreso por importe de DOS EUROS (2,00 €), en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera CAJAMAR,*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

y formalizado en el mandamiento de ingreso 2017.1.0012161.000 en concepto “Solicitud de empradronamiento” y H.S. efectúa un ingreso por importe de DOS EUROS (2,00 €), en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera CAJAMAR, y formalizado en el mandamiento de ingreso 2017.1.0011457.000 en concepto “Empradronamiento.”.

VISTO que por la Interventora Accidental se emite informe favorable en cuanto a la devolución de ingresos, así como del procedimiento a seguir, en fecha 14 de febrero de 2018, del que de forma sucinta se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones:

“La devolución de los ingresos indebidos o por error se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.”

“[...] En este caso, consultados los datos obrantes en la Tesorería Municipal consta que la interesada ingresa en la cuenta que esta Administración tiene abierta en la entidad bancaria CAJAMAR, la cantidad de DOS EUROS (2,00 €) y H.S. efectúa un ingreso por importe de DOS EUROS (2,00 €), en la entidad bancaria CAJAMAR, procediendo a la devolución del ingreso efectuado por duplicidad en el pago de tasa tributaria”.

### IV- CONCLUSIONES

Única.- *Procede la devolución a la interesada del ingreso efectuado en cuantía de DOS EUROS (2,00), por duplicidad en el pago de tasa tributaria.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,*

### PROPONGO

**PRIMERO.-** *Reconocer el derecho a la devolución del ingreso efectuado por la interesada por importe de DOS EUROS (2,00), por duplicidad en el pago de tasa tributaria.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja, y su notificación al interesado.”*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **16. EXPEDIENTE 5223/2017. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS POR DUPLICIDAD EN PAGO INFRACCIÓN 484/2017.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto el escrito presentado por D. D.G.M., en fecha 11 de julio de 2017, con registro de entrada 9690, solicitando devolución del ingreso indebido, correspondiente al expediente sancionador de tráfico número 484/2017.*

*Consultados los datos en la Tesorería Municipal, consta un ingreso por importe de 40€, en la entidad bancaria Banco Mare Nostrum, el día 30 de mayo de 2017, en concepto de "Boletín 0002644 2668 CY D.G.M.", formalizándose en el mandamiento de ingreso n.º 2017.1.0006305.000.*

*Así mismo en la entidad bancaria Caja Rural Central aparece un ingreso de 40€, en fecha 5 de julio de 2017, efectuado por A.G.G., en concepto de "Pago denuncia 2309023170003132241064177215", formalizándose en el mandamiento de ingreso n.º 2017.1.0007974.000.*

*Visto el informe de fecha 24 de agosto de 2017 emitido por la Responsable de sanciones, del tenor literal siguiente:*

*"Consultado el expediente de referencia, se ha podido comprobar que en fecha 30 de mayo de 2017, se formuló boletín de denuncia n.º CA0002644, por infracción al artículo 154 del Reglamento General de Circulación, encontrándose el conductor ausente en el momento de producirse el hecho denunciado.*

*En fecha 12 de junio de 2017, se deposita en el Departamento de Sanciones el mencionado boletín; se inicia expediente sancionador mediante decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2684 de fecha 16 de junio de 2017, notificado al interesado en fecha 4 de julio de 2017.*

*En fecha 11 de julio de 2017, D. D.G.M., presenta escrito con registro de entrada n.º 9690, solicitando devolución de ingreso por duplicidad, informando que en fecha 30 de mayo de 2017, realizó ingreso por importe de 40€ en la cuenta del Ayuntamiento abierta en el BANCO MARE NOSTRUM n.º 0487 0098 31 208 0000374 con el boletín de denuncia formulado por la Policía Local.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*En el mismo escrito adjunta documentación acreditativa del ingreso realizado en la Caja Rural Central, en la cuenta del Ayuntamiento N° 3005 0069 94 1140792621, por importe de 40€ el día 5 de julio de 2017, produciéndose duplicidad en el pago de la sanción, por lo que procede la devolución de 40€."*

*De conformidad con lo establecido en la LGT, la devolución de los ingresos indebidos, se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.*

*El procedimiento a seguir para la devolución de ingresos indebidos, conforme a lo establecido en el 221 del referido cuerpo leal, es el siguiente:*

*"(...), se iniciará de oficio o a instancia del interesado en los siguientes supuestos:*

- a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.*
- b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.*
- c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias Ayuntamiento de Los Alcázares después de haber transcurrido los plazos de prescripción.*
- d. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.*

*Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley".*

*Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe emitido por la responsable de sanciones, se pone de manifiesto que se ha producido una duplicidad en el pago de la sanción.*

*Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por lo que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de competencia de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** *Reconocer la devolución del ingreso indebido por duplicidad, a D. D.G.M., correspondiente al expediente sancionador por infracción de tráfico 484/2017 por importe de 40 €.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que se*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*tramite la correspondiente devolución, así como su notificación al interesado para su conocimiento.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **17. EXPEDIENTE 6472/2016. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO 903/16.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto el escrito presentado por D. J.F.M.S., en fecha 11 de enero de 2018, con registro de entrada 381, solicitando devolución del ingreso indebido, correspondiente a la providencia de apremio dictada a nombre de D. P.M.S., que proviene del expediente sancionador de tráfico 903/2016.*

*Consultados los datos obrantes en la Tesorería Municipal, consta un ingreso por importe de 40,00 €, en la entidad bancaria Banco Mare Nostrum, de fecha 24 de julio de 2016, formalizándose en fecha 25 de julio de 2016 en el mandamiento de ingreso n.º 2016.1.0007698.000, en concepto “ Sanciones 22 a 24 de julio” .*

*Visto el informe de fecha 16 de febrero de 2018 emitido por la Responsable de sanciones, del tenor literal siguiente:*

*"Consultado el expediente de referencia se ha podido comprobar que en fecha 17 de julio de 2016, fue sancionado el vehículo matrícula MU\*\*\*, a nombre de D. P.M.S., encontrándose el conductor ausente.*

*Visto que, D. J.F.M.S., en fecha 24 de julio realiza transferencia a la entidad bancaria Banco Mare Nostrum por importe de 40€, sin aportar referencia alguna respecto de la multa que pagaba.*

*El expediente iniciado a nombre de D. P.M.S., transcurrido el plazo legalmente establecido, es remitido a la Agencia Tributaria para su cobro por la vía ejecutiva.*

*Vista la documentación aportada por el interesado, así como la consulta realizada en la Tesorería Municipal, del pago de la providencia de apremio, resulta que en fecha 13 de febrero de 2017, a nombre de D. P.M.S., consta ingreso por importe de 105,27€.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Por lo expuesto procede la devolución del importe correspondiente al pago de la providencia de apremio, de 86€, principal más recargo, según el convenio firmado con la Agencia Tributaria, al producirse una duplicidad en el pago de la sanción."*

*De conformidad con lo establecido en la LGT, la devolución de los ingresos indebidos, se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.*

*El procedimiento a seguir para la devolución de ingresos indebidos, conforme a lo establecido en el 221 del referido cuerpo leal, es el siguiente:*

*"(...), se iniciará de oficio o a instancia del interesado en los siguientes supuestos:*

- a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.*
- b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.*
- c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.*
- d. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.*

*Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley"*

*Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe emitido por la responsable de sanciones, se pone de manifiesto que ha existido una duplicidad en el pago de la sanción.*

*Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por lo que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencia de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** *Reconocer la devolución del ingreso indebido por haberse producido una duplicidad en el pago de la sanción, a D. P.M.S., correspondiente al expediente sancionador por infracción de tráfico 903/2016 por importe de 86 €.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que se tramite la correspondiente devolución, así como su notificación al interesado para su conocimiento.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **18. EXPEDIENTE 9796/2017. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN PAGO DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO 1599/2017.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto el escrito presentado por D. J.S.A.P., en fecha 11 de julio de 2018, con registro de entrada 363, solicitando devolución del ingreso indebido, correspondiente al expediente sancionador de tráfico número 1599/2017.*

*Consultados los datos en la Tesorería Municipal, consta un ingreso por importe de 200 €, en la entidad bancaria Banco Mare Nostrum, de fecha 14 de diciembre de 2017, formalizándose en fecha 21 de diciembre de 2017 en el mandamiento de ingreso n.º 2017.1.0012539.000, en concepto “ Boletín CA0003083.*

*Visto el informe de fecha 14 de febrero de 2018 emitido por la Responsable de sanciones, del tenor literal siguiente:*

*"Consultado el expediente de referencia se ha podido comprobar que a nombre del interesado constan dos expediente sancionadores con números de 773/2017 - boletín CA0003083 y 1599/2017 - boletín CA5037.*

*Visto que, el ingreso al que hace referencia el interesado de fecha 26 de julio de 2017, en la consulta de movimientos de Banco Mare Nostrum cuenta nº 0487 0098 31 208 0000374 " consta como CA00003083/9105DLS a nombre de A.B.R.", el mismo está finalizado al proceder al pago de la multa.*

*Visto que, con fecha 14 de diciembre de 2017, consta ingreso a nombre del interesado por importe de 200€, cuyo concepto es el pago nuevamente del boletín CA0003083, cuando debería haber sido el correspondiente al boletín CA5037 y numero de expediente 1599/2017; Siendo notificado el inicio del expediente sancionador en fecha 12 de diciembre de 2017.*

*Resultando que el interesado realizó ingreso de 200€, y el expediente de referencia se*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

encontraba en periodo voluntario por lo que le es de aplicación la reducción del 50% , , por tanto la cantidad pagada ha sido superior al importe de la sanción.

Por lo expuesto procede reconocer la devolución de 100€."

De conformidad con lo establecido en la LGT, la devolución de los ingresos indebidos, se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

El procedimiento a seguir para la devolución de ingresos indebidos, conforme a lo establecido en el 221 del referido cuerpo leal, es el siguiente:

"(..), se iniciará de oficio o a instancia del interesado en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.
- d. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley"

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe emitido por la responsable de sanciones, se pone de manifiesto que la cantidad pagada ha sido superior al importe de la sanción.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por lo que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de competencia de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Reconocer la devolución del ingreso indebido por resultar la cantidad pagada superior al importe de la sanción, a D. J.S.A.P., correspondiente al expediente sancionador por infracción de tráfico 1599/2017 por importe de 100€.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que se



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

tramite la correspondiente devolución, así como su notificación al interesado para su conocimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **19. EXPEDIENTE 944/2018. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS POR CORRESPONDER EL PAGO AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que con fecha 7 de febrero de 2018, el Ayuntamiento de La Unión presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 1611, solicitando la devolución de CIEN EUROS (100 €), ingresados por D. F.R.G.M. la cuantía de CINCUENTA EUROS ( 50 €) y D. D.J.C.B., la cuantía de CINCUENTA EUROS ( 50 €), efectuados por error en la cuenta del Ayuntamiento.*

*En dicha solicitud, el solicitante adjunta copia de los ingresos realizados en la Entidad Financiera BANCO MARE NOSTRUM.*

*VISTO que el informe emitido por la Tesorería Municipal, en fecha 13 de febrero de 2018, concluye lo siguiente: “Consultada la contabilidad municipal se desprende que, con fecha 18 de octubre de 2017, D. F.R.G.M. ingresa CINCUENTA EUROS (50 €) en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera BANCO MARE NOSTRUM, formalizado el mandamiento de ingreso 2017.1.0012533.000, en concepto “Exp. 3655/2017” y con fecha 20 de noviembre de 2017 D. D.J.C.B. ingresa CINCUENTA EUROS (50 €) en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera BANCO MARE NOSTRUM, formalizado el mandamiento de ingreso 2017.1.0011947.000, en concepto “ Sanción Urbanística Exp. 3658”.*

*VISTO que por la Interventora Accidental se emite informe favorable en cuanto a la devolución de ingresos , así como del procedimiento a seguir, en fecha 14 de febrero de 2018, del que de forma sucinta se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones:*

*“La devolución de los ingresos indebidos o por error se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.”*

*“[...] En este caso, consultados los datos obrantes en la Tesorería Municipal, se comprueba que por D. F.R.G.M. se ingresa en la cuenta que esta Administración tiene abierta en la entidad bancaria BANCO MARE NOSTRUM, la cuantía de CINCUENTA EUROS ( 50 €)*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

así como por D. D.J.C.B. se ingresa en la misma cuenta, la cuantía de CINCUENTA EUROS ( 50 €) por error, ya que dicho importe no es ningún derecho que esta Administración tenga hacia un obligado tributario, procediendo a la devolución del ingreso efectuado por error, a la cuenta del Ayuntamiento de La Unión.

### IV- CONCLUSIONES

*Única.- En virtud de lo anterior, procede la devolución al Ayuntamiento de La Unión de los ingresos efectuados por error en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad BANCO MARE NOSTRUM, por parte de D. F.R.G.M. y D. D.J.C.B., de CINCUENTA EUROS (50 €), cada uno, por cuanto que no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,*

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Reconocer el derecho a la devolución del ingreso al Ayuntamiento de La Unión efectuado por D. F.R.G.M. y D. D.J.C.B., de CINCUENTA EUROS ( 50 €), cada uno, por cuanto que no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja, y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **20. EXPEDIENTE 8744/2016. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE PROVIDENCIA DE APREMIO CON NÚMERO FIJO 1588299, POR INFRACCIÓN LA LA ORDENANZA EN MATERIA DE VENTA AMBULANTE.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“Visto el escrito presentado por D. K. El A., en fecha 9 de octubre de 2017, con registro de entrada 13850, solicitando devolución del ingreso indebido, correspondiente a la providencia de apremio con número fijo 1588299 y que proviene del expediente sancionador por infracción a la Ordenanza en materia de venta ambulante 236/2016.*

*Consultada la Tesorería Municipal, consta un ingreso por importe de 85,82 €, en la Agencia Tributaria en fecha 10 de octubre de 2017, a nombre de D. K. El A.*

*Visto el informe de fecha 19 de febrero de 2018 emitido por la Responsable de Sanciones, del tenor literal siguiente:*

*"Consultado el expediente de referencia se ha podido comprobar que por error de transcripción en el número de expediente, en fecha 1 de marzo de 2017 se remite a la Agencia Regional de recaudación para su cobro por la vía ejecutiva.*

*Visto que en fecha 26 de octubre de 2017, se solicita anulación de la providencia de apremio antes mencionada.*

*Visto que el expediente fue resuelto estimado, mediante resolución nº 2905 del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 5 de mayo de 2017.*

*Por lo expuesto procede reconocer la devolución del importe solicitado, 82,50€ correspondiente al principal más el recargo."*

*De conformidad con lo establecido en la LGT, la devolución de los ingresos indebidos, se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.*

*El procedimiento a seguir para la devolución de ingresos indebidos, conforme a lo establecido en el 221 del referido cuerpo leal, es el siguiente:*

*"(...), se iniciará de oficio o a instancia del interesado en los siguientes supuestos:*

- a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.*
- b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.*
- c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.*
- d. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley"*

*Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe emitido por la responsable de sanciones, se pone de manifiesto que procede la devolución del ingreso indebido correspondiente a la providencia de apremio con número fijo 1588299.*

*Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por lo que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencia de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Reconocer la devolución del ingreso indebido a D. K. El A., correspondiente a la providencia de apremio con número fijo 1588299 por importe de 82,50€.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que se tramite la correspondiente devolución, así como su notificación al interesado para su conocimiento."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **21. EXPEDIENTE 1466/2018. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR FALLECIMIENTO.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 28 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

*"VISTO que con fecha 4 de abril de 2008 por medio de Resolución de Alcaldía se accede al Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de D<sup>a</sup> A.L.R..*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D<sup>a</sup> ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 26 de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

febrero de 2018 favorable para dar la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio, por FALLECIMIENTO.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Proceder a dar de baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio D<sup>a</sup> A.L.R. por FALLECIMIENTO.

**SEGUNDO.-** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **22. EXPEDIENTE 1355/2018. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR SOLICITUD DE LA USUARIA.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 17 de junio de 2015 por medio de Resolución de Alcaldía se concedía a D<sup>a</sup> E.C.V. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D<sup>a</sup> ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 26 de febrero de 2018 favorable para dar la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por solicitud expresa de la usuaria.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** *Proceder a dar la baja a D<sup>a</sup> E.C.V. del Servicio de Ayuda a Domicilio por solicitud expresa de la usuaria.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **23. EXPEDIENTE 1462/2018. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR INGRESO EN RESIDENCIA.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que con fecha 19 de septiembre de 2016 se solicita poder acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de D<sup>a</sup> H.B.P..*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D<sup>a</sup> ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 26 de febrero de 2018 favorable para dar la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio, por ingreso en Residencia de la usuaria.*

*En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n<sup>o</sup> 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n<sup>o</sup> de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

### PROPONGO

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup> H.B.P. la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ingreso en Residencia de la usuaria.

**SEGUNDO.-** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **24. EXPEDIENTE 1626/2018. PROPUESTA DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D<sup>a</sup> E.R.A.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D<sup>a</sup> E.R.A., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de julio de 2017, con el núm.10733, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D<sup>a</sup> Ana Esther Marin Espallardo, de fecha 5 de marzo de 2018, favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al disponer de horas libres en estos momentos, se le de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n<sup>o</sup> 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n<sup>o</sup> de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup> E.R.A., el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.

**SEGUNDO.-** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **25. EXPEDIENTE 1627/2018. PROPUESTA DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. A.L.M.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 5 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por Dº A.L.M., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de mayo de 2017, con el núm.6076, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª Ana Esther Marin Espallardo, de fecha 5 de marzo de 2018, favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al disponer de horas libres en estos momentos, se le de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.*

*En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** *Conceder a Dº A.L.M. , el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **26. EXPEDIENTE 1628/2018. PROPUESTA DE ALTA EN EL SERVICIO DE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### AYUDA A DOMICILIO DE D.<sup>a</sup> C.M.Z.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por D.<sup>a</sup> C.M.Z., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 8 de marzo de 2017, con el núm.3185, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D.<sup>a</sup> Ana Esther Marin Espallardo, de fecha 6 de marzo de 2018, favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al disponer de horas libre en estos momentos, se le de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.*

*En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n<sup>o</sup> 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n<sup>o</sup> de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

### PROPONGO

**PRIMERO.-** *Conceder a D.<sup>a</sup> C.M.Z. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **27. EXPEDIENTE 1693/2018. PROPUESTA DE ALTA EN LISTA DE ESPERA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.<sup>a</sup> M.P.M.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTA la solicitud formulada por D<sup>a</sup> M.P.M., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 6 de marzo de 2018, con el núm. 3097, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D<sup>a</sup> ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 6 de marzo de 2018 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n<sup>o</sup> 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n<sup>o</sup> de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup> M.P.M. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

**SEGUNDO.-** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 28. EXPEDIENTE 1624/2018. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros el día 2 de marzo de 2018, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 6 de marzo de 2018, con el número 3104, en el que solicita:

“1.- Copia de la calificación inicial y definitiva, por parte de la Dirección General de Turismo del Hotel Senator Mar Menor Golf & Spa Resort y los Apartamentos Turísticos adyacentes.

2.- Copia del documento 205/2010 de derogación de licencia del Hotel Senator Mar



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Menor Golf & Spa Resort.*

*3.- Copia del documento 206/2010, de derogación de licencia de los Apartamentos Turísticos.*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

*«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*

*3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

*«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*

- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

*«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:*

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*

- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*

- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*

- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*

*2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*

*3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

CONSIDERANDO que se están recabando los documentos solicitados, que se encuentran en diversos expedientes, es por lo que se les facilitará el acceso a dichos documentos en una Comisión Informativa de Industria convocada al efecto.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Conceder el acceso a los documentos solicitados en su escrito con registro de entrada n.º 3104/18, que se realizará en una Comisión Informativa de Industria convocada al efecto, una vez localizados dichos documentos.

**SEGUNDO.** Dar traslado del acuerdo al Departamento de Servicios Industriales, para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.** Dejar constancia en el expediente del acceso efecto a la documentación.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los expedientes de :

1. Expediente 1661/2018. Propuesta de nombramiento de funcionario de Técnico de Administración General, con carácter interino a jornada completa, vacante en la plantilla de personal, para su incorporación lo antes posible.
2. Expediente 6245/2017. Propuesta de suspensión temporal de la iniciación de la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanes, Calle de la Rambla y Calle Manuel Acedo”, para comunicar la suspensión del inicio de la obra al contratista lo antes posible.

Motivada la urgencia se someten a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

**29. EXPEDIENTE 1661/2018. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CON CARÁCTER INTERINO A JORNADA COMPLETA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL.**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha 23 de octubre de 2012, se aprobaron las bases para la selección de un funcionario interino para cubrir una plaza de Técnico de Administración General por el sistema de concurso-oposición, con creación de bolsa de trabajo.*

*Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2013, se declaró conforme a lo dispuesto por la Base Sexta de las Bases que rigieron el proceso selectivo, la constitución de bolsa de trabajo de Técnico de Administración General con vigencia hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de una Bolsa específica con los aspirantes que hubieran participado en las pruebas selectivas, y hubieran superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a la convocada.*

*Visto que por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2018 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el año 2018 junto a la Plantilla de Personal, existiendo en la misma 2 plazas vacantes de Técnico de Administración General, estando sólo una de ellas ocupada mediante nombramiento interino, por lo que resulta necesario y urgente que se proceda conforme a la bolsa constituida al efecto, al nombramiento de un Técnico de Administración General con carácter interino y cubrir la otra plaza vacante, al ser esencial para esta Administración el desempeño de estas funciones.*

*Visto que la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogados para el ejercicio 2018, establece en su artículo 19. Dos. “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables” siendo que tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, la provisión de la plaza vacante de Técnico resulta necesaria y urgente al tratarse de un puesto que desarrolla funciones de asesoramiento jurídico y ante la necesidad de reforzar los profesionales pertenecientes a esta Subescala Técnica, lo que se considera prioritario para esta Administración para evitar retrasos en la gestión de los servicios municipales y para una organización municipal más eficaz y eficiente.*

*Considerando lo dispuesto por el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera”.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Considerando que el artículo 19.Uno.2. del mismo cuerpo legal, establece: “Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento: F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.”

Atendido que conforme a lo establecido por el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la incorporación de personal de nuevo ingreso será objeto de Oferta de Empleo Pública conforme a la tasa de reposición de efectivos legalmente prevista, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas tras la tramitación de los correspondientes expedientes, lo que conlleva que se demore en el tiempo la cobertura de la plaza por funcionario de carrera, y dada la urgente e inaplazable cobertura del puesto vacante, por los motivos anteriormente expuestos,

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 12 de marzo de 2018, en el que concluye:

“{...} **Primera.**- Que las limitaciones contenidas en el artículo 19.2 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, ( prorrogado para 2018) impide la contratación de personal temporal o funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Este precepto, no impone un límite preciso, cuantitativo o porcentual, a la contratación de personal temporal o al nombramiento de funcionarios interinos. Como podemos comprobar del tenor literal de este apartado, laprohibición de contratar personal temporal o de nombrar personal estatutario temporal o funcionarios interinos no es absoluta. El mismo precepto prevé las excepciones a esa prohibición, permitiendo acudir a este tipo de contratación o de nombramiento para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

**Segunda.**- Dada la existencia de créditos disponibles y no comprometidos en el Capítulo I, se informa favorable, en cuanto al aspecto económico se refiere.”

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.**- Proceder al llamamiento del primer aspirante de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General para que sea nombrado funcionario con carácter interino a



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

jornada completa, para la provisión de la plaza de TAG vacante en la plantilla de personal aprobada junto con el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que deberá aportar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a partir de su llamamiento, documentación justificativa de cumplir con la totalidad de los requisitos para la toma de posesión, debiendo para ello:

a.- Acreditar mediante certificado médico no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias del puesto.

b.- Aportar declaración responsable de continuar reuniendo los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para la Constitución de una bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General.

**TERCERO.-** Comunicarle así mismo que deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de cinco días a partir de acreditar reunir los requisitos exigidos, y si así no lo hiciera, salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario interino, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

**CUARTO.-** Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal así como a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **30. EXPEDIENTE 6245/2017. PROPUESTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA “OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE LOS CATALANES, CALLE DE LA RAMBLA Y CALLE MANUEL ACEDO”.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 13 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2017, se acordó adjudicar el contrato de las obras consistentes en “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanés, Calle de la Rambla y Calle Manuel Acedo”, formalizándose el correspondiente contrato el día 21 de diciembre de 2017.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que, de conformidad con la cláusula Tercera del citado contrato, el mismo tendrá una duración de tres meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

VISTO que con fecha 24 de enero de 2018, se extendió el Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra, que fue suscrita por el Administrador Único de la empresa Contratista, “González Soto, S.A.”, D. F.G.P., y por parte del Ayuntamiento, por el Director de las Obras, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López; debiendo por tanto finalizar las obras antes del 25 de abril de 2018.

VISTO el informe emitido, con fecha 12 de marzo de 2018, por los Técnicos D. Sergio Miguel Mateo Girona, Responsable del Contrato, y D. Sergio Cegarra López, Director de las obras, poniendo de manifiesto:

- Que puesto que la ejecución de las obras se centra en las calles de los Catalanes, de la Rambla y Manuel Acedo y las mismas son coincidentes con la ubicación del mercado semanal, los puestos de mercado afectados deben ser reubicados para poder acometer las obras. Habiendo sido comunicado, con fecha 2 de febrero de 2018, a la Concejalía de Mercados con el fin de que se reubicasen a la mayor brevedad posible.
- Que teniendo conocimiento de la celebración de una reunión preventiva por parte de la Concejalía de Festejos con los diferentes Cuerpos de Seguridad (Guardia Civil, Protección Civil, así como Policía Local) con motivo de la coincidencia física y temporal de las obras con la festividad en el municipio de las “IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor”, se solicitó a la Concejalía de Festejos, mediante oficio del Concejal de Urbanismo de fecha 2 de marzo de 2018, la remisión de informe con las conclusiones de la referida reunión, a fin de poder tramitar la paralización temporal de las obras y dar audiencia a la Empresa contratista de las mismas.
- Que con fecha de 8 de marzo de 2018, se recibe informe de la Concejal de Festejos, donde se concluye “el poder paralizar las obras temporalmente ya que supondrían un riesgo debido a la gran afluencia de público que se congrega en las inmediaciones, evitando que se puedan ocasionar accidentes por las mismas”.
- Que, por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la necesidad de evitar el comienzo y la ejecución de las obras coincidiendo temporalmente con las referidas fiestas, y en aras de garantizar el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras: Se solicita al órgano de contratación, que previa audiencia a la empresa contratista, apruebe el aplazamiento del comienzo de las obras, así como del cómputo total del plazo de ejecución, hasta el primer día laboral inmediatamente después del periodo de las mencionadas fiestas, esto es el día 3 de abril de 2018 (contando que el lunes 2, estarán aún desmantelando la instalaciones realizadas, según información facilitada por la Concejalía de Festejos).



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO lo dispuesto en los artículos 237.b) y 238 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.** Suspender temporalmente la iniciación de la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanes, Calle de la Rambla y Calle Manuel Acedo” hasta el 3 de abril de 2018, por los motivos expuestos en el informe anteriormente reseñado, comenzándose a computar el plazo de ejecución de la obra a partir de dicho día.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, “González Soto, S.A.”, dándole audiencia por un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación.

**TERCERO.** Comunicar el presente acuerdo al Técnico-Director de las referidas obras, el Arquitecto Técnico Municipal D. Sergio Cegarra López, al responsable del contrato el Arquitecto, D. Sergio Miguel Mateo Girona y al Coordinador de Seguridad y Salud, el Arquitecto Técnico D J.M.J.P.; para su conocimiento y efectos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.